



Municipalidad Distrital de Barranco

**PRORROGAN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL ARTICULO SEXTO DE LA ORDENANZA N° 588-2023-MDB, QUE APROBÓ LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE PRONTO PAGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

**DECRETO DE ALCALDIA N°005-2023-MDB.**

Barranco, 31 de marzo de 2023

**EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO**

**VISTOS:**

El Informe N° 0012-2023-GAT-MDB de la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 0207-2023-GM-MDB de Gerencia Municipal; el Informe N° 0170-2023-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 588 -2023-MDB, se aprobó las fechas de vencimiento del impuesto predial, el monto mínimo del impuesto predial y el Beneficio Tributario de Pronto Pago correspondiente al Ejercicio 2023;

Que, a través de la segunda disposición final de la Ordenanza N° 588-2023-MDB, el Concejo Municipal de Barranco facultó a la Señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias de ésta, incluyendo las fechas de vigencia dispuestas en la misma;

Que, en ese sentido, el Informe N° 0170-2023-GAJ-MDB, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0012-2023-GAT-MDB, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; opinan favorable respecto a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 588-2023-MDB;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - PRORROGAR hasta el día 28 de abril de 2023, el plazo de vigencia de lo dispuesto por el artículo sexto de la Ordenanza N° 588-2023-MDB.





Municipalidad Distrital de Barranco

**ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA.** - El presente decreto de alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y a la Sub Gerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe) y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

